



RESOLUCIÓN L-13001-1-25-

F0147 / 11 MAR 2025

Por la cual se aclara la Resolución L-13001-1-24-0712 de diciembre 06 de 2024

El Curador Urbano No. 1 de Cartagena, Leopoldo Villadiego Coneo, en uso de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 1796 de 2016 y el Decreto 1077 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución L-13001-1-24-0712 de diciembre 06 de 2024, se otorgó licencia de construcción en modalidad de modificación, para desarrollar la modificación de la edificación denominada "Magno Loft", ubicada en la Carrera 37 74 del Barrio Bocagrande de esta ciudad, registrada con matrícula inmobiliaria 060-10903 y referencia catastral 01-01-0048-0005-000.

Que mediante escrito radicado ante esta Curaduría Urbana, se solicitó aclaración del acto administrativo contenido en la Resolución L-13001-1-24-0712 de 2024, en concreto, en la denominación de las unidades objeto de modificación, debido a que se hizo mención a los apartamentos 1401 y 1403, cuando lo correcto es hacer mención a los DP1401 y DP1403.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

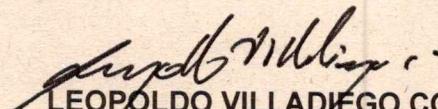
Que, en concordancia con el citado artículo, la aclaración que se hace necesario realizar no afecta el sentido material de la decisión contenida en la Resolución L-13001-1-24-0712 de 2024.

Por las razones expuestas, y con fundamento en las normas citadas, se

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el artículo segundo de la Resolución L-13001-1-24-0712 de diciembre 06 de 2024, en el sentido de precisar que los apartamentos 1401 y 1403 no sufrirán modificación alguna, pues la modificación autorizada recae sobre los depósitos DP1401 y DP1403, de conformidad con los planos aprobados en la actuación administrativa.

SEGUNDO: Los demás aspectos del acto administrativo se mantienen en las condiciones en que fue expedido.


LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
 Curador Urbano No. 1 de Cartagena

Proyectó: Daniel Acosta Alean

(300) 3824713 

Info@curaduria1cartagena.com.co 

Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
 Edificio Banco de Colombia - piso 1 



CURADURÍA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 17 días de marzo /2025.

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

Nilson Castro P. con CC. 73102672

en su condición de Arquitecto de Reconcilio

Construcción con el fin de notificarse del
contenido de la Res. 047 125 una vez

leído el contenido del mismo por el notificado, se procede
a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-24-0692

SOLICITANTE: PROMOTORA MAGNO LOFT S.A.S

DIRECCION: CRA 37 74 BARRIO BOCAGRANDE

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0147 2025 2025-03-11

SOLICITUD: ACLARACIÓN RES. 0172/2024

USOS:

RESPONSABLE: ARQ. RAFAEL SOMPOLAS

Fecha ejecutoria: 2025-03-18 De conformidad con el #1 del
artículo 87 del C.P.A.C.A.

